JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000700201900358 00

AUTO # 1078

Santiago de Cali, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito (folios 81 a 97) presentada por la parte demandante y demandada en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por Miguel Ángel Ángel Ledesma en contra de José Gabriel Ángel Guerrero de conformidad con el artículo 446 del Código General Del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella se incurrió en los siguientes errores: *1. No se especificó el capital e intereses de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago (observase folio 47 vuelto literal c del numeral 1°). 2.*

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Año	No. De mes	Mes	Valor cuota ordinaria	Valos cuota Extra	C. Bco. Agrario	Subtotal	Intereses	Total adeudado
2018	28	JUNIO	$ -	$ 345.000	$ -	$ 345.000,00	$ 48.300,00	$ 393.300,00
2018	27	JULIO	$ 345.000	$ -	$ -	$ 345.000,00	$ 46.575,00	$ 391.575,00
2018	26	AGOSTO	$ 345.000	$ -	$ -	$ 345.000,00	$ 44.850,00	$ 389.850,00
2018	25	SEPTIEMBRE	$ 345.000	$ -	$ -	$ 345.000,00	$ 43.125,00	$ 388.125,00
2018	24	OCTUBRE	$ 345.000	$ -	$ -	$ 345.000,00	$ 41.400,00	$ 386.400,00
2018	23	NOVIEMBRE	$ 345.000	$ -	$ -	$ 345.000,00	$ 39.675,00	$ 384.675,00
2018	22	DICIEMBRE	$ 345.000	$ 345.000	$ -	$ 690.000,00	$ 75.900,00	$ 765.900,00
2019	21	ENERO	$ 365.700	$ -	$ -	$ 365.700,00	$ 38.398,50	$ 404.098,50
2019	20	FEBRERO	$ 365.700	$ -	$ -	$ 365.700,00	$ 36.570,00	$ 402.270,00
2019	19	MARZO	$ 365.700	$ -	$ -	$ 365.700,00	$ 34.741,50	$ 400.441,50
2019	18	ABRIL	$ 365.700	$ -	$ -	$ 365.700,00	$ 32.913,00	$ 398.613,00
2019	17	MAYO	$ 365.700	$ 365.700	$ -	$ 731.400,00	$ 62.169,00	$ 793.569,00
2019	16	JUNIO	$ 365.700	$ -	$ -	$ 365.700,00	$ 29.256,00	$ 394.956,00
2019	15	JULIO	$ 365.700	$ -	$ -	$ 365.700,00	$ 27.427,50	$ 393.127,50
2019	14	AGOSTO	$ 365.700	$ -	$ -	$ 365.700,00	$ 25.599,00	$ 391.299,00
2019	13	SEPTIEMBRE	$ 365.700	$ -	$ -	$ 365.700,00	$ 23.770,50	$ 389.470,50
2019	12	OCTUBRE	$ 365.700	$ -	$ -	$ 365.700,00	$ 21.942,00	$ 387.642,00
2019	11	NOVIEMBRE	$ 365.700	$ -	$ -	$ 365.700,00	$ 20.113,50	$ 385.813,50
2019	10	DICIEMBRE	$ 365.700	$ 365.700	$ 3.405.220	$ (2.673.820,00)	$ -	$ (2.673.820,00)
2020	9	ENERO	$ 387.642	$ -	$ 1.181.099	$ (793.457,00)	$ -	$ (793.457,00)
2020	8	FEBRERO	$ 387.642	$ -	$ -	$ 387.642,00	$ -	$ 387.642,00
2020	7	MARZO	$ 387.642	$ -	$ 2.543.617	$ (2.155.975,00)	$ -	$ (2.155.975,00)
2020	6	ABRIL	$ 387.642	$ -	$ 1.241.572	$ (853.930,00)	$ -	$ (853.930,00)
2020	5	MAYO	$ 387.642	$ -	$ -	$ 387.642,00	$ -	$ 387.642,00
2020	4	JUNIO	$ 387.642	$ 387.642	$ 1.241.572	$ (466.288,00)	$ -	$ (466.288,00)
2020	3	JULIO	$ 387.642	$ -	$ 3.790.061	$ (3.402.419,00)	$ -	$ (3.402.419,00)
2020	2	AGOSTO	$ 387.642	$ -	$ -	$ 387.642,00	$ -	$ 387.642,00
2020	1	SEPTIEMBRE	$ 387.642	$ -	$ 1.241.572	$ (853.930,00)	$ -	$ (853.930,00)
SUBTOTAL			9.947.178,00	$ 1.809.042	$14.644.713,0	$ (2.888.493,00)	$692.725,50	$ (2.195.767,50)
SALDO A FAVOR DEL EJECUTADO								$ 2.195.767,50
COSTAS								$ 316.000,00
SALDO TOTAL A FAVOR DEL DEMANDADO A SEPTIEMBRE DE 2020								**$ 1.879.767,50**

Como bien puede observarse el saldo total a favor del ejecutado lo es, la suma de **$ 1.879.767,50** y no como se indicó en los escritos presentado por las partes.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

1) Abstenerse de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por Miguel Ángel Ángel Ledesma en contra de José Gabriel Ángel Guerrero.

2) Modificar la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte demandante dentro del presente proceso, para indicar que el valor favor del ejecutado al mes de septiembre de 2020 lo es la suma de **$ 1.879.767,50** y no como se indicó en el escrito que antecede.

3) Tener por revocado el mandato judicial otorgado por el señor José Gabriel Ángel Guerrero al abogado Javier Humberto Bermeo Casas.

4) Reconocer personería suficiente a la Dra. María Fernanda Román Ramírez con T.P. No. 314.513 del C.S.J., abogada titulada y en ejercicio para que actúe en representación de José Gabriel Ángel Guerrero dentro del presente, conforme al poder otorgado.

5) Disponer la entrega de los depósitos judiciales: No. 469030002495529 de fecha 03/03/2020 por valor de $1.1.81.099, No. 469030002503961 de fecha

30/03/2020 por valor de $1.1.81.099, No. 469030002504454 de fecha 30/03/2020 por valor de $181.419 y No. 469030002512461 de fecha 28/04/2020 por valor de $1.241.572, NO. 469030002521939 de fecha 02/06/2020 por valor de $1.241.572 y No. 469030002530511 de fecha 02/07/2020 por valor de $2.548.489 al demandante y 469030002540511 de fechas 31-07-2020 por valor de $1.241.572 al demandado, inclusive los que lleguen con posterioridad a esta providencia.

6) Ordenase el fraccionamiento del depósito judicial 469030002549830 por valor de $ 1.241.572; el cual habrá de ordenarse su fraccionamiento así: un título por valor de $603.376,50 el que le será entregado al actor señor Miguel Ángel Ángel Ledesma y el restante por valor de $ 638.195,50, este último valor será entregado al demandado. Expídase la orden de rigor.

8) Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, por pago total de la obligación.

9) Disponer el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas dentro del presente asunto. Expídase el oficio de rigor.

10) Archívese lo actuado previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ